



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en Requisición (Pedido) DICEP- POE-P-0008-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER) PARA DAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DONDE LES CORRESPONDE EFECTUAR SU VOTO.**

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 13-2019, de fecha ocho de febrero del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER) PARA DAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DONDE LES CORRESPONDE EFECTUAR SU VOTO;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número nueve guión dos mil diecinueve (9-2019), de fecha 26 de febrero del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo constar: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados en los Términos de Contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose el sobre cerrado de la empresa **TELEFONICA MOVILES GUATEMALA S.A.;** **SEGUNDO:** Que procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta, siendo de **Quinientos noventa y ocho mil setecientos quetzales exactos (Q598,700.00).**

CONSIDERANDO: Que dicha Junta Receptora de Ofertas, en Acta número quince guión dos mil diecinueve (15-2019), de fecha veintiocho de febrero del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de proceder a realizar el cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y el formulario de ofertas; **SEGUNDO:** Hizo constar que únicamente recibió una oferta la cual fue presentada por la empresa **TELEFONICA MOVILES DE GUATEMALA S.A.,** y procedió a elaborar el cuadro comparativo de precios, el que asciende a la cantidad de **Quinientos noventa y ocho mil setecientos quetzales exactos (Q598,700.00),** según consta en cuadro inserto en el Acta relacionada; **TERCERO:** Que procedió a verificar el



Tribunal Supremo Electoral

cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por el valor correcto, como consta en el cuadro inserto en el acta de referencia; **CUARTO:** Procedió a completar el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que para el efecto fue leyendo una a una las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, detallando la información en cuadro inserto en el acta respectiva. -----

CONSIDERANDO: Que esta Presidencia mediante Resolución número 34-2019, de fecha 4 de marzo del presente año, atendiendo lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, devolvió el expediente de mérito a la Junta Receptora de Ofertas, para que describiera la totalidad de las especificaciones técnicas. -----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta número cincuenta y tres guión dos mil diecinueve (53-2019), de fecha 11 de marzo del año en curso, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo constar: **SEGUNDO:** Que el oferente **TELEFONICA MOVILES GUATEMALA. S.A.**, presentó documento de fecha 6 de marzo del presente año, en donde especifica: **RESPUESTA:** "1. Todas las llamadas que se generen desde este Call Center dentro y hacia las sedes de la Capital y Departamentales del Tribunal Supremo Electoral, no tendrá costo para el Tribunal Supremo Electora, ya que sobre la red de voz estableceremos una VPN la cual se detalla en el anexo A"; y **RESPUESTA "2.** Nuestra representada **TELEFONICA MOVILES GUATEMALA. S.A.** se compromete a iniciar el servicio de Call Center a partir del 01 de abril de 2019 hasta la finalización el día 31 de diciembre de 2019". -----

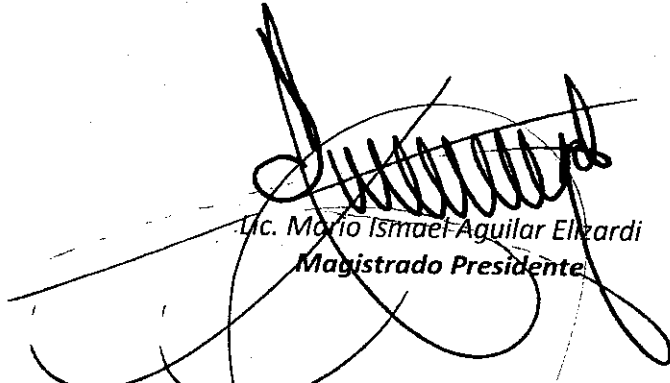
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con las Actas números 15-2019 y 53-2019 de fecha 28 de febrero y 11 de marzo del año en curso respectivamente, se establece: **a)** Que la empresa **TELEFONICA MOVILES GUATEMALA, S.A.**, fue la única oferente; **b)** Que cumplió con la documentación solicitada y con las especificaciones técnicas, incluso superando lo solicitado por este Tribunal. -----


POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** I) Adjudicar la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER) PARA DAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DONDE LES CORRESPONDE EFECTUAR SU VOTO**, a la empresa **TELEFONICA MOVILES GUATEMALA, S.A.**, por la cantidad de **Quinientos noventa y ocho mil setecientos quetzales exactos (Q598,700.00)**; II) Trasládese el expediente de mérito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la

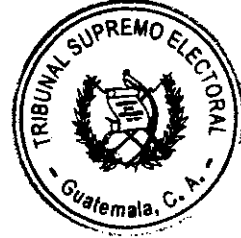


Tribunal Supremo Electoral

institución y notifique al participante; IV) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Lic. Mario Ismael Aguilar Elzardi
Magistrado Presidente


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



ANTE MÍ:

